

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3161/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY REGULA EL ACCESO MERITOCRÁTICO A LOS
CARGOS DIRECTIVOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31039, LEY QUE REGULA LOS PROCESOS DE ASCENSO AUTOMÁTICO EN EL ESCALAFÓN, EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA, EL NOMBRAMIENTO Y CAMBIO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, AUXILIARES ASISTENCIALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SALUD, A FIN DE ESTABLECER REQUISITOS PARA EL ACCESO MERITOCRÁTICO A CARGOS DE DIRECTORES O GERENTES REGIONALES DE SALUD, DIRECTORES DE REDES DE SALUD Y DIRECTORES DE HOSPITALES DE GOBIERNOS REGIONALES EN TODAS SUS CATEGORÍAS

Artículo único. Modificación de la disposición complementaria final quinta de la Ley 31039, Ley que regula los procesos de ascenso automático en el escalafón, el cambio de grupo ocupacional, cambio de línea de carrera, el nombramiento y cambio a plazo indeterminado de los profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y personal administrativo de la salud

Se modifica la disposición complementaria final quinta de la Ley 31039, Ley que regula los procesos de ascenso automático en el escalafón, el cambio de grupo ocupacional, cambio de línea de carrera, el nombramiento y cambio a plazo indeterminado de los profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y personal administrativo de la salud, en los términos siguientes:

"QUINTA. Requisitos para la designación de directores o gerentes regionales de salud, directores de redes de salud y de directores de hospitales de gobiernos regionales en todas sus categorías

En concordancia con lo establecido en la Ley 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y su reglamento y, de acuerdo con el literal c) del artículo 21 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los cargos de directores o gerentes regionales de salud, de directores de redes de salud y de directores de hospitales de gobiernos regionales en todas sus categorías deben ser ocupados por profesionales de la salud, sin limitar lo establecido en la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3161/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY REGULA EL ACCESO MERITOCRÁTICO A LOS
CARGOS DIRECTIVOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Contar con título profesional de ciencias de la salud otorgado por universidad inscrito en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
- b) Tener cinco años de experiencia general.
- c) Tener **tres** años de experiencia específica en el puesto o función o **cargo directivo o de nivel jerárquico** similar en el sector público o **privado**.
- d) No tener sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- e) No estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam).
- f) No estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles (RNSSC).
- g) Contar con formación en materia de gestión de salud no menor de un año.

Tratándose del cargo de director o gerente regional de salud, debe contar con estudios de maestría concluidos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en administración, gestión o gerencia de servicios de salud u otra similar, o contar con segunda especialidad en administración, gestión o gerencia de servicios de salud, **en salud pública**, o en áreas clínicas, quirúrgicas o afines.

El director o gerente regional de salud, el director de red de salud y el director de hospitales de gobiernos regionales en todas sus categorías se sujetan a evaluación de desempeño, de periodicidad anual, **a cargo del gobierno regional, sobre la base de las políticas nacionales, sectoriales, normas complementarias, estrategias lineamientos y directivas que aprueba el Ministerio de Salud**, así como a los acuerdos sectoriales con la autoridad regional competente".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Precisión sobre la condición de los cargos

Se precisa que el cargo de director o gerente regional de salud, director de redes de salud y director de hospital de gobiernos regionales en todas sus categorías, de acuerdo con lo establecido en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene la condición de cargo de confianza.

SEGUNDA. Condiciones de desempeño del cargo de director o gerente regional de salud, de director de red de salud o de director de hospitales de gobiernos regionales en todas sus categorías

El desempeño del cargo de director o gerente regional de salud, de director de red de salud o de director de hospitales de gobiernos regionales en todas sus categorías está

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3161/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY REGULA EL ACCESO MERITOCRÁTICO A LOS
CARGOS DIRECTIVOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

sujeto a una evaluación que debe considerar el cumplimiento de la política nacional y de las políticas sectoriales establecidas por el Ministerio de Salud en su condición de ente rector del sector salud. Al culminar su período, el profesional retorna a su puesto de origen cuando corresponda.

Los servidores públicos de cualquier régimen laboral gozan de licencia sin goce de haber para el desempeño de funciones directivas en el marco de la presente ley.

TERCERA. Causales de cese del cargo de director o gerente regional de salud, de director de red de salud y de director de hospitales de gobiernos regionales en todas sus categorías

El cargo de director o gerente regional de salud, de director de red de salud y de director de hospitales de gobiernos regionales en todas sus categorías cesa por las siguientes causales:

- a) Renuncia.
- b) Fallecimiento.
- c) Impedimento legal sobreviniente a la designación del cargo.
- d) Desaprobación de la evaluación anual de desempeño.**
- e) Pérdida de confianza.

Lima, 1 de marzo de 2024.



Nelcy Heidinger Ballesteros
Presidenta

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3161/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY REGULA EL ACCESO MERITOCRÁTICO A LOS
CARGOS DIRECTIVOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

SUSTENTACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, debe señalarse que la presentación del presente texto sustitutorio del proyecto de ley se justifica en la necesidad de incorporar aportes formulados durante la sesión de la Comisión Permanente del 26 de febrero de 2024, por los congresistas Castillo Rivas y Camones Soriano, en el sentido de señalar que la evaluación de desempeño quede a cargo de los gobiernos regionales, sobre la base de los criterios contenidos en las normas, directivas y lineamientos que apruebe el Minsa. Asimismo, se alinea la causal de cese por desaprobación de la evaluación a dicho alcance.

Adicionalmente, se incrementa la experiencia específica de dos a tres años en puestos no cargos directivos de nivel jerárquico similar al sector público o privado.

Finalmente, se precisa en el tercer párrafo de la disposición complementaria final quinta de la Ley 31039, que se plantea modificar, que la segunda especialidad también incluye el área de "salud pública".